



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
30 de abril de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)

#### Carta de fecha 25 de abril de 2002 dirigida al Secretario del Comité por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino de los Países Bajos ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de informar al Comité sobre la aplicación de la resolución 1390 (2002).

En los Países Bajos las medidas dimanantes de las resoluciones del Consejo de Seguridad suelen aplicarse mediante reglamentos de la Unión Europea, que son directamente aplicables en el país. Cabe prever que el reglamento de la Unión Europea por el que se aplicará la resolución 1390 (2002) se aprobará en breve. Mientras tanto, en los Países Bajos existe legislación basada en las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000) del Consejo de Seguridad, aplicable a las personas y entidades mencionadas en esas resoluciones. En los informes de los Países Bajos y de la Unión Europea (S/2001/1264 y S/2001/1297, respectivamente) se ha presentado ya al Comité contra el Terrorismo información sobre la aplicación de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000).

Tras la aprobación del reglamento de la Unión Europea de aplicación de la resolución 1390 (2002) se presentará al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) un informe completo que tendrá en cuenta la orientación proporcionada.

(Firmado) Dirk Jan **van den Berg**  
Embajador  
Representante Permanente

